CONSTANCIA. Agosto 30 de 2021. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que a la fecha no ha sido aportada la constancia de efectividad de la medida cautelar de inscripción de demanda, decretada mediante auto del 23 de julio de 2021. Así mismo, se indica que fueron remitidas las respuestas al oficio circular por cuenta de los bancos Davivienda y Caja Social.

VALENTINA CARDONA BUITRAGO Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS

Manizales, treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 17001-31-10-006-2021-00171-00

Vista la constancia que antecede y observando que a la fecha no ha sido aportada la constancia de efectividad de la medida de inscripción de demanda ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, decretada mediante auto del pasado 23 de julio de 2021, se **REQUIERE** a la parte demandante para que dentro del término de **CINCO (05) DÍAS**, aporte la enunciada constancia, so pena de proceder a efectuar el requerimiento previo al desistimiento tácito que establece el artículo 317 del Código General del Proceso.

Lo anterior, a efectos de que una vez sea verificada la efectividad de dicha inscripción, el Despacho podrá proceder a impulsar el trámite de notificación personal al demandado.

Así mismo, se dispone agregar y poner en conocimiento de la parte interesada, las respuestas al oficio circular emitidas por cuenta de los bancos Davivienda y Caja Social, indicando que el señor Roberto Escobar Morales, no cuenta con productos financieros en dichas entidades.

NOTIFÍQUESE

JUEZ

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 152 el 31 de agosto de 2021.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria